



# Sindicato Marítimo de Pescadores

Personería Gremial N° 1702 Res. M. T. E. y S. S. N° 216

Av. de los Pescadores 788 | Puerto Plata (0223) 480-9656 | 7600 Mar del Plata | Bs. As.



MAR DEL PLATA, Marzo de 2020

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Delegación Regional Mar del Plata

S-----/-----D

REF: EXPEDIENTE N° 2020-12822687-APN-ATMP#MPYT

Por medio de la presente en mi carácter de Secretario General del Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE), vengo por la presente a designar bajo mi facultad, la Comisión Paritaria para la rama específica que involucra este expediente, manifestando las siguientes consideraciones:

1°).- Que con motivo de la especialidad en esta rama de de la actividad pesquera, el SI.MA.PE, no cuenta con el cupo suficiente de personal embarcado femenino lo cual nos impide poder contar con el mismo en este acto administrativo.

2°).- Que vengo a poner en función a la Comisión Paritaria, que participa en la negociación para el acuerdo de la pauta salarial periodo 2020, compuesta por miembros de la comisión directiva y un delegado del personal afectado por el alcance del mismo la cual detallo a continuación:

COMISION PARITARIA:

Trueba, Pablo Félix Miguel (Secretario General) CUIL/DNI n° 20-22871634-1

Vásquez, Eric Javier (Secretario Adjunto) CUIL/DNI n° 20-22550814-4

Ramírez, Julio Cesar (Secretario Gremial) CUIL/DNI n° 20-12493261-1

Damiani, Leonardo (1° Vocal Suplente) CUIL/DNI n° 20-22654826-3

Sin otro particular y dándome por presentado en el mencionado expediente, saludo atte.

  
  
PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA





Sr. Delegado Regional  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL de la NACION  
S / D

REF: solicitud de audiencia paritaria 2020.

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los Gremios abajo firmantes (Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE) y Sindicato de Obreros Marítimas Unidos (S.O.M.U), ante ese Ministerio nos presentamos a manifestar las siguientes consideraciones:

#### I. OBJETO

Que venimos por el presente a SOLICITAR se cite a los representantes de la CAMARA empresaria de la actividad C.A.A.B.P.A, con domicilio en calle Juan B. Justo n° 50 4° piso B, ciudad de Mar del Plata.

#### II. FUNDAMENTOS

A través de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata, con el representante de la cámara empresaria de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados que establecen la relación, se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores de la actividad.

Que en la oportunidad de poder acordar en el marco del acuerdo realizado entre el gobierno nacional y la C.G.T nacional, entendiendo las partes que es oportuno

  
  
PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



  
PABLO OCHAGAVÍA  
SECRETARIO  
SECCIONAL MAR DEL PLATA

discutir para acordar una aplicación salarial en el sector, donde inexorablemente se deberán tenerse en cuenta distintos factores, tales como el severo y peligroso deterioro salarial existente generado por la inflación habida.

Dicho deterioro salarial, además de resultar conocido por un simple análisis objetivo, es evidenciado y confirmado diariamente por distintos medios y consultoras privadas, más allá del sector social o político que representan.

Asimismo, con el objeto de conservar la integridad salarial deberá considerarse el impacto negativo y regresivo del impuesto a las ganancias, reiterando nuestra íntima convicción que los salarios, conceptualmente no pueden ser asimilados a ganancias, y que dicha situación debe ser corregida por las vías correspondientes.

Por tales fundamentos y razones y en la plena convicción que todos los actores sociales involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociación colectiva, aguardamos su pronto decisorio.

Saludamos a Ud. muy atentamente.



**PABLO FELIX TRUEBA**  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



**PABLO OCHOAGAVÍA**  
SECRETARIO  
SECCIONAL MAR DEL PLATA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Mar del Plata, 2 de MARZO de 2020

**CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE**  
REFERENCIA EXPEDIENTE EX-2020-12822687-APN-ATMP#MPYT

REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SI.MA.PE  
DOMICILIO: AV. DE LOS PESCADORES N° 788 (CONSTITUIDO)  
MAR DEL PLATA CP 7600  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud. que deberá concurrir a la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación** sita en la calle Santiago del Estero 1656, el día **VIERNES 6 DE MARZO DE 2020 A LAS 9,00 HS.** a los fines de tener audiencia con la **S.O.M.U. SECCIONAL MAR DEL PLATA y la CAMARA DE ARMADORES (C.A.A.B.P.A.)**.-

TEMA: SE ADJUNTA NOTA

ARTICULO 8° - del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. - La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.  
2. - Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**Constancia de Notificación**

Firma:.....

Aclaración de firma: .....

Documento de Identidad: .....

Cargo o función: .....

Fecha: 02/03/2020

Hora: .....

J.E.

*[Handwritten signature and notes]*  
Eduardo Koller  
16/03/2020

**LOSCALDO VINTOR**  
Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social de la  
D.R. Mar del Plata  
Leg. 24201



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EX -2020-12822687-APN-ATMP#MPYT**

En la ciudad de Mar del Plata, al 6 días del mes de Marzo de 2020, siendo las 9,00 hs., se reúnen ante el funcionario actuante, **Sr. ERREA JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, representado por el SECRETARIO GENERAL, Sr. PABLO TRUEBA; el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. JAVIER VAZQUEZ y el Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por el Sr. PABLO OCHAGAVIA por una parte y por la **CAMARA DE ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.)**, representado por el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI.

**Abierto el acto las partes de común acuerdo resuelven** reconocerse para tratar la negociación colectiva del sector para abrir una instancia de dialogo y comprometiéndose en próxima audiencia a entregar la nómina de paritarios de cada una de las partes. Solicitamos un cuarto intermedio.-

**El funcionario actuante** fija nueva audiencia para **el día LUNES 9 DE MARZO DE 2020 A LAS 9.00 HORAS**, siendo las partes presentes notificados en este acto.-

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, siendo las 09.35hs, firmándose cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

*[Handwritten signature]*  
Julio Ramirez  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JORGE A. ERREA  
LEBAJO 24206  
MTEYSS  
AT MAR DEL PLATA

*[Handwritten signature]*

PABLO OCHAGAVIA  
SECRETARIO  
SECCIONAL MAR DEL PLATA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Expediente N° EX-2020-12822687-APN-ATMP#MPYT**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de Septiembre de 2020, siendo las 11:00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante SR. ERREA JORGE ALEJANDRO en la Delegación Regional Mar del Plata de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, entre el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, representado por los señores PABLO TRUEBA y JULIO CESAR RAMIREZ y por la otra **la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A)**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (Ca.I.P.A)**, representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

Atento que el **Expediente N° EX-2020-12822687-APN-ATMP#MPYT** fue promovido por el SECTOR SINDICAL para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y que el mismo es modificadorio de los C.C.T n° 586/2010, las partes acuerdan presentarse ante esta Delegación Regional, se agregue al expediente de origen.

Abierto el acto por el funcionario actuante y luego de la deliberación que mantuvieron las partes, las mismas acuerdan en celebrar, el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

- A) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta al 28/02/20, del veintidós coma cinco por ciento (22,5 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Septiembre de 2020 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 28/02/2021. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO I**, parte de este acuerdo.
- B) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el 28/02/2020, del veintidós coma cinco por ciento (22,5 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Septiembre de 2020 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 28/02/2021. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO I**, parte de este acuerdo.
- C) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A y B del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de haberes, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,225 de carácter REMUNERATIVO y 0,225 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos a partir de Setiembre de 2020, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2021.



**Expediente N° EX-2020-12822687-APN-ATMP#MPYT**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 02 días del mes de julio de 2020, siendo las 11:00 hs. se reúnen, entre el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, representado por los señores PABLO TRUEBA, JAVIER VAZQUEZ y JULIO CESAR RAMIREZ, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por el señor PABLO OCHAGAVIA, por una parte y por la otra la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A)**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (Ca.I.P.A)**, representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

Atento que el **Expediente N° EX-2020-12822687-APN-ATMP#MPYT** fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y que el mismo es modificatorio de los C.C.T n° 586/2010 y 708/2015, las partes acuerdan instrumentar la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación.

En este acto se conviene celebrar, el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

- A) Otorgar sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores de marinería y maestranza una bonificación extraordinaria y por única vez, NO REMUNERATIVA consistente en el pago del veinte por ciento (20%) de los importes brutos percibidos por el periodo del mes de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, excluyendo la producción atenta estar dolarizada. Esta bonificación se liquidará el 20 de julio de 2020.
- B) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta al 28/02/20, del quince por ciento (15 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Julio de 2020 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 31/08/2020. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO I**, parte de este acuerdo.
- C) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el 28/02/2020, del quince por ciento (15 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Julio de 2020 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 31/08/2020. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO I**, parte de este acuerdo.
- D) A los importes abonados conforme lo dispuesto por el Dto. 14/20, en el período comprendido entre el 1 de Enero al 30 de Junio de 2020, serán descontados de los importes que correspondan abonar conforme los incisos A,B. y C).
- E) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso B y C del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores en su recibo de sueldo, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,15 de carácter REMUNERATIVO y 0,15 de carácter




Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA ARGENTINA

Dr. Diego Garcia Luchetti  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.

NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos a partir de Julio de 2020, y tendrán vigencia hasta el 31/08/2020.

- F) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- G) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCION SOLIDARIA.
- H) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir del 01/02/2021.
- I) Las partes acuerdan reunirse en el mes de Septiembre de 2020 con el fin de ajustar el impacto inflacionario negativo que pudiese provocarle a este acuerdo, debida a las futuras variables económicas.
- J) Las partes sostienen la necesidad de realizar la renovación de los CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO nº 586/2010 y 708/2015, unificando y celebrando uno solo dando fin a la modalidad de Convenios Espejos, por lo cual se invitan a comenzar las negociaciones para lograr tal fin.
- K) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

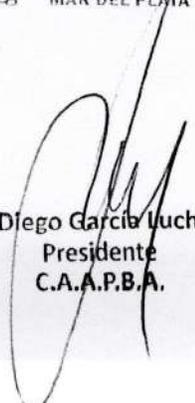
Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

  
**PABLO FELIX TRUEBA**  
SECRETARIO GENERAL  
SIMAPE.  
MAR DEL PLATA

  
**PABLO OCHAGAVÍA**  
SECRETARIO  
SECCIONAL MAR DEL PLATA

  
**VAZQUEZ ERIC JAVIER**  
SECRETARIO ADJUNTO  
SIMAPE MAR DEL PLATA

  
**Dr. Diego Garcia Luchetti**  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.

  
**Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA ARGENTINA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**ANEXO I: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DEL 01/09/2020 AL 28/02/2020**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALOR VIGENTE HASTA 28/02/2020	VALOR REM. A PARTIR DEL 01/09/2020	VALOR NO REM. A PARTIR DEL 01/09/2020	VALOR VIGENTE HASTA 28/02/20
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 20.485,80	\$ 25.095,11	\$ 4.609,31	\$ 29.704,91
DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 1.080,92	\$ 1.324,13	\$ 243,21	\$ 1.567,34
	2°PESC/COCINERO	\$ 1.167,08	\$ 1.429,67	\$ 262,59	\$ 1.692,27
	1°PESCADOR	\$ 1.319,05	\$ 1.615,84	\$ 296,79	\$ 1.912,84
ACOMODADA DE PESCADO	B < 61 TONS	\$ 5.505,11	\$ 6.743,76	\$ 1.238,65	\$ 7.982,42
	62 A 74 TONS	\$ 6.055,57	\$ 7.418,07	\$ 1.362,50	\$ 8.780,07
	75 A 86 TONS	\$ 6.606,20	\$ 8.092,60	\$ 1.486,40	\$ 9.578,60
	87 A 99 TONS	\$ 7.707,24	\$ 9.441,37	\$ 1.734,13	\$ 11.175,50
	100 A 124 TONS	\$ 11.010,29	\$ 13.487,61	\$ 2.477,32	\$ 15.964,92
	125 A 149 TONS	\$ 12.386,56	\$ 15.173,54	\$ 2.786,98	\$ 17.960,54
	150 A 249 TONS	\$ 14.863,94	\$ 18.208,33	\$ 3.344,39	\$ 21.552,72
	> A 250 TONS	\$ 17.093,61	\$ 20.939,67	\$ 3.846,06	\$ 24.785,73
	FRANCOS	MARINERO	\$ 1.651,54	\$ 2.023,14	\$ 371,60
2° PESC/COCINERO		\$ 1.770,40	\$ 2.168,74	\$ 398,34	\$ 2.567,08
1° PESCADOR		\$ 2.019,88	\$ 2.474,35	\$ 454,47	\$ 2.928,81
ALISTAMIENTO	MARINERO	\$ 1.137,76	\$ 1.393,76	\$ 256,00	\$ 1.649,52
	2°PESC/COCINERO	\$ 1.228,82	\$ 1.505,30	\$ 276,48	\$ 1.781,60
	1°PESCADOR	\$ 1.399,50	\$ 1.714,39	\$ 314,89	\$ 2.029,79
COMPENS.ESPECIAL	TODAS	\$ 366,56	\$ 449,04	\$ 82,48	\$ 531,58
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 875,28	\$ 1.072,22		\$ 1.072,22
CONTRIB. ACCION SOCIAL	TODAS	\$ 403	\$ 493,68		\$ 493,68
CONTRIB. CAPACITACION	TODAS	\$ 403	\$ 493,68		\$ 493,68
PRODUCCION	MERLUZA	MAYOR A 35 CM. = (U\$S 0.22)			
PRODUCCION	MERLUZA	MENOR A 35 CM. = ( U\$S 0.14)			
PRODUCCION	LANGOSTINO	(U\$S 1.40)			

PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI. MA. PE.  
MAR DEL PLATA

RAMIREZ JULIO CESAR  
SECRETARIO GREMIAL  
SI. MA. PE.  
MAR DEL PLATA

Dr. Diego Garcia Luchetti  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.

Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA MAR DEL PLATA